

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0250, Verbal de divorcio de MARIA CLAUDIA BRICEÑO MURILLO contra ALVARO RODRIGUEZ SUAREZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Deberá la parte demandante informar como obtuvo las direcciones física y electrónica del accionado y deberá allegarse las pruebas y evidencias de la forma como se accedió a dicho conocimiento. Lo anterior conforme al artículo 8, en su inciso segundo, de la ley 2213 de 2.022.

Amén de ello, no basta que el apoderado judicial refiera que esos son los datos suministrados por su cliente, sino que es menester acredita cómo dicha poderdante se hizo a las referidas direcciones, salvaguardando el derecho de defensa del accionado.
 - 1.2. Deberá referirse cual fue el último domicilio común de los cónyuges.
 - 1.3. Debe explicarse porqué se afirma que el domicilio actual del demandado corresponde a Sasaima, Cundinamarca, cuando conforme a sus direcciones físicas que se invocan en la demanda, una de ellas corresponde a la ciudad de Bogotá D.C. Ello conforme al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Porceso.
2. Se reconoce personería al Doctor WILLIAM ALBERTO BOLIVAR PEREA, para actuar como apoderado de la señora MARIA CLAUDIA BRICEÑO MURILLO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4518ecbd88b40d784cce3342095a4bdcd6b17124ca4ffe7d0def3f4a381ea27a**

Documento generado en 27/12/2023 12:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>